



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÍDICA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN BREVE (PIB)

MARCELA MARGARITA GAHONA MARAMBIO

A

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a 21 de enero de 2016, comparecen: Doña **MARCELA MARGARITA GAHONA MARAMBIO**, chilena, soltera, Kinesióloga, cédula nacional de identidad N° 16.258.237-2, domiciliada en la calle Rina Monauni N° 276, Coquimbo, en adelante "el Arrendador", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) doña **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, chilena, casada, Ingeniero en Administración de Empresas Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto, y, a través del presente instrumento doña MARCELA MARGARITA GAHONA MARAMBIO entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en Pasaje Pedro de Valdivia N° 161, Población Los Conquistadores, de la ciudad y comuna de Monte Patria, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, por quien acepta su representante, doña Karina Angélica Aguirre Cerda, a objeto de que allí se establezca y funcione exclusivamente el Programa de Intervención Breve (PIB) del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

SEGUNDO: En caso de funcionar otro programa sea o no relacionado con el SENAME, deberá suscribirse otro contrato, por el resto de vigencia y en el mismo tenor del presente instrumento, el que quedará sin efecto de inmediato.

TERCERO: La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar, cualquiera sea su naturaleza, las podrá retirar a su costo, siempre que no exista un detrimento a la propiedad.

La arrendataria y según lo estipulado en el artículo 1940 del Código Civil, sólo se obliga a las reparaciones locativas, salvo que estas expensas locativas se produzcan por caso fortuito o mala calidad de la cosa arrendada. Será obligación del arrendador realizar la mantención del inmueble arrendado para su buen uso en los términos que establece el Código Civil.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá prorrogarse por igual periodo, al año siguiente, solo si ambas partes no manifestaren lo contrario. En este caso será requisito indispensable el respectivo decreto alcaldicio que aprueba la prórroga.

En caso contrario, cualquiera de las partes contratantes deberá dar un aviso a la otra por carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar el inmueble.

SEXTO: Las partes acuerdan que en caso que la propiedad arrendada sufra de serios deterioros ocultos que obsten o imposibiliten la ocupación del inmueble para el objeto que es destinado por el arrendatario, o el arrendatario sufra un imprevisto, se podrá dar término anticipado al contrato, informando a la arrendadora con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna, salvo el canon de arriendo que estuviere pendiente.

SÉPTIMO: La renta mensual de arrendamiento se pacta en la suma \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), pagaderos los 10 primeros días de cada mes, contra recibo de dinero por parte de la arrendadora.

En caso de prórroga del contrato la renta de arrendamiento se reajustará anualmente en la misma proporción en que hubiese variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que la primera mensualidad (de \$ 240.000) por concepto de renta de arrendamiento correspondiente a enero del año en curso, suma que el municipio pagará dentro de los 3 días contados desde la fecha de entrega material del inmueble, lo que se verifica en este acto, en conjunto con la entrega de las llaves del mismo.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el arrendatario entrega, a la arrendadora, la suma de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), por concepto de garantía por las eventuales deudas por consumos básicos (agua, energía eléctrica o gas) que pudieren existir al momento de entrega del inmueble, suma que se entregará a la arrendadora dentro del mismo plazo y bajo las mismas condiciones señaladas en la cláusula precedente. La referida garantía será devuelta 60 días corridos después de haberse efectuado la entrega material del inmueble a la arrendadora, siempre que no existan las deudas antes referidas. En caso de existir deudas que sean en un monto inferior al entregado por garantía, el arrendador hará entrega del saldo dentro del mismo plazo antes señalado.

NOVENO: La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria. Asimismo declara que no existe pagos pendiente referente al inmueble dado en arriendo, estando al día los consumos básicos de agua, y luz, entre otros.

DÉCIMO: El inmueble, materia del presente acto, se arrienda en el estado que se encuentre a la fecha de su entrega con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen o prohibición. Declarando la arrendadora que la propiedad se encuentra en condiciones aptas de ser ocupada para la habitación, no existiendo problemas de filtraciones o de otra índole que dificulte su uso.

DECIMOPRIMERO: Terminado el plazo fijado para el presente contrato, la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el Código Civil, habidas la consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo, su uso legítimo y la finalidad para el que fue destinado la propiedad.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

DECIMOSEGUNDO: El incumplimiento de las estipulaciones en este instrumento consagradas, por alguna de las partes, dará derecho a la otra a pedir el término inmediato del presente contrato.

DECIMOTERCERO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, para representar a l. Municipalidad de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril de 2014. Las partes autorizan a doña Karina Angélica Aguirre Cerda o a quien porte el presente instrumento, para que lo protocolice ante notario.

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los otros cuatro en poder de la Municipalidad de Monte Patria.

MARCELA GAHONA MARAMBIO
ARRENDADORA



KARINA AGUIRRE CERDA
Alcalde (S) de Monte Patria
ARRENDATARIA



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

KAAC/FFC/ffc

- Administración Municipal
- DIDECO
- DAF
- Arrendadora
- Archivo Dirección Jurídica

